





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002760

( 28 JUN 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA como Centro de Diagnóstico Automotor".

## EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor ALVARO REINOSO NOGALES, en representación legal de la sociedad CDA REIMAR LTDA, identificada con el número de matrícula mercantil 166287 del 26 de octubre de 2006 y NIT 900114915-9, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210321342 del 19 de mayo de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 266366 del 10 de marzo de 2015, ubicado en la Carrera 1G # 16 – 29 del municipio de Neiva, Huila.

Que la sociedad CDA REIMAR LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 1G # 16 – 29 del municipio de Neiva, Huila.

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-041 de fecha de aprobación 01 de junio de 2009, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA, una línea de inspección para vehículos livianos, con capacidad efectiva de revisión de SEIS (6) vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de DIEZ (10) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 602760 DEL .... 28 JUN 2016 PJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA como Centro de Diagnóstico Automotor".

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

NIT SOCIEDAD: DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CDA REIMAR LTDA.

166287 del 26 de octubre de 2006

NIT 900114915-9

Condominio Industrial Terpel Manzana C Lote1

Palermo, Huila.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

MATRICULA MERCANTIL:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

CLASE DE CENTRO:

LÍNEAS DE INSPECCIÓN:

CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA. 266366 del 10 de marzo de 2015

Carrera 1G # 16 - 29

Neiva, Huila.

R

**VEHICULOS LIVIANOS (1)** 

MOTOCICLETAS (1)

CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:

SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR HORA PARA

4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA REIMAR LTDA., identificada con el NIT: 900114915-9, ubicada en el Condominio Industrial Terpel Manzana C Lote1 del municipio de Palermo Huila, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito,



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002760 DEL 28 JOHN 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA como Centro de Diagnóstico Automotor".

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

28 JUN 2016

ITALO FABAN CRESPO LORZA

Proyecto: Diego Fernando Tobón Gill – Profesional, Sphalirección de Tránsito M Reviso: Luis trinidad García. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo Fecha de elaboración: 15/06/2016

Ala







NIT.899.999.055-4

## NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:54 horas del día veintique (29) de Junio de 2016, notifiqué personalmente el doctor JORGE ENRIQUE ALFARO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.140.443 y TP.73214 del C.S.J. Quien actúa como Apoderado del Representante Legal de CDA REIMAR LA TOMA NEIVA LTDA., del contenido de la resolución No. 0002760 del 28 de junio de 2016: "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REIMAR LA TOMA LTDA como centro de Diagnostico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le advirtió que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito del Ministerio Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: FIRMA: FIRMA: CC. G. GO 1821.92

TP 2 2 1 1 4 1 6 - 88

CIUDAD: BO 5 6 1 1

TELEFONO: 3 4 2 3 3 2 3 3 2 3 6

MANIFIESTO QUERENUNCIO AC POINMINO YE ETECUTORIA